

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., nueve de julio de dos mil veinte

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Readecúense las pretensiones del escrito de demanda, en el sentido de que las sumas de dinero allí plasmadas, sean acordes con el título valor, pues de la literalidad del pagaré no se evidencia que en el mismo se haya establecido la suma de \$38.076.063.00 por concepto de capital y la suma de \$1.674.009.00 por concepto de intereses de plazo, si no por el contrario cuenta con un valor determinado y a día cierto.

Del escrito subsanatorio, alléguese copia para el archivo del Juzgado y para el traslado de la parte demandada.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 023 Hoy 10 de julio de 2020.

La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2020-0333

KMM